Sustanciación	N°291
Radicado	05266 31 03 **002 2014 00046** 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Luz Stella Ortiz Franco y otros.
Asunto	Incorpora y Resuelve varias solicitudes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente forma:

1. Respuesta oficios: Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes las respuestas allegadas por parte del Banco Popular S.A., ante los oficios:

1) Oficio n° 142 Banco Popular 22/02/2022 (Fls.185-186 del expediente digital).
2)Oficio n°171 Banco Popular del 22/02/2022 (Fls.183-184-187-188-189-193-194-195-196-197-198 del expediente digital).

2.Solicitud complementación oficio n°174 del 22/02/2022: Frente a dicha solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandada (Fls.152-153 del expediente digital), se accede a la complementación solicitada, y, en consecuencia, se ordena la complementación del auto de fecha primero de diciembre de 2021, el cual dispuso la terminación del presente proceso por transacción, en el sentido de indicar que el señor **Víctor Manuel Henríquez Restrepo CC N°71.372.811,** también hace parte de los demandados; por lo tanto, ofíciese nuevamente al Banco Davivienda informando sobre el levantamiento de la medida cautelar.

Elabórense el respectivo oficio, y déjese a disposición de la parte interesada para que sea retirado de forma física en las instalaciones del Juzgado.

3.Nota devolutiva Oficinas de Instrumentos Públicos: Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, las notas devolutivas allegadas al Juzgado por parte de las siguientes Oficinas de Registro:

-24/06/2022 y 7/07/2022- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia-Antioquia (Fls. 173-174-176-177 del expediente digital).

- 12/07/2022 -Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia (178-179 del expediente digital).

-25/7/2022- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Córdoba (181-182 del expediente digital).

4.Sustitución de poder: Se acepta la sustitución del poder que Adriana Valencia Echeverri con T.P. 62.924 del C.S.J hace a Eudis Jeyson Cano Álzate con T.P. 197.852 del C.S.J.; a éste se le reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y con las facultades que fueron conferidos a quien sustituyó el poder (Fls.191-192 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
002-2014-00046
13092023 02